

**CIRCULAR 1/2026 DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL
PAGO DELEGADO DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PRIVADOS
CONCERTADOS DE LA CAPV.**

FUNCIONAMIENTO DE PAGO DELEGADO:

- 1.- Niveles incluidos.**
- 2.- Ratios por aula concertada.**
- 3.- Aplicación de ratios y pluses al profesorado a incluir en Pago Delegado.**
- 4.- Conceptos retributivos.**
- 5.- Instrucciones para cumplimentar los impresos.**
- 6.- Cálculo de las retribuciones.**
- 7.- Pagas extraordinarias.**
- 8.- Incapacidad transitoria.**
- 9.- Incidencias.**
- 10.- Premio de continuidad.**
- 11.- Liquidación de Pago Delegado.**
- 12.- Justificación de las cotizaciones.**
- 13.- Revisión salarial.**
- 14.- Incumplimiento en la ejecución o tramitación de la documentación por el titular del centro.**



FUNCIONAMIENTO DE PAGO DELEGADO

1.- NIVELES INCLUIDOS EN PAGO DELEGADO

El Pago Delegado se aplicará a los niveles de enseñanza:

- Ed. Infantil I.- 3º Curso (2 años)
- Ed. Infantil II.-(2º Ciclo)
- Ed. Primaria
- ESO I, ESO II
- Bachillerato
- Pedagogía Terapéutica Inf/ Primaria y Secundaria
- Proyectos de Refuerzos Educativos Específicos (PREE)
- Diversificación Curricular.
- Especialistas de Apoyo Educativo

A efectos de Pago Delegado el curso escolar se inicia el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto para todos los niveles educativos.

En el sistema de Pago Delegado no se incluyen los Centros Específicos de Educación Especial (Aulas cerradas de Educación Especial) .

2.- RATIOS POR AULA CONCERTADA :

Las ratios a aplicar en las unidades educativas son las siguientes:

TIPO DE AULA	RATIO PROF/AULA
111/112 Ed. Infantil	1,185
120 Ed.Primaria	1,222
111_ RA/112_ RA Recurso adicional Educ. Inf-Primaria	1,00
141 PT Infantil-Primaria	0,50
261 E.S.O. 1	1,50
262 E.S.O. 2	1,70
270 Bachillerato	1,768
261 PREE	0,50
262 Aula Diversif. Curricular	1,00
331 PT Secundaria	0,50
910 Especialista de Apoyo Educativo	0,50

3.- APLICACIÓN DE RATIOS AL PROFESORADO A INCLUIR EN PAGO DELEGADO

a).- El profesorado a incluir en cada nivel de Pago Delegado se calcula aplicando las ratios de la tabla anterior —punto 2— y la siguiente fórmula:

Nº PROFESORES = ratio profesor aula X nº aulas concertadas en el nivel.

b).- El porcentaje de dedicación de cada profesor/a deberá coincidir con su jornada real en el centro, excepto cuando sea necesario ajustar alguna dedicación para completar los decimales asignados a cada nivel. El % de Dedicación en Pago Delegado de cada profesor/ra en ningún caso podrá ser superior al % real de jornada en el centro. Las dedicaciones no podrán modificarse durante el curso escolar, salvo causa justificada.

El mínimo de porcentaje de dedicación establecido es 4,54%

d).-No se admitirán modificaciones del porcentaje de dedicación ni altas de profesores en períodos en que no se imparta docencia, salvo en los supuestos de reincorporaciones de maternidad/paternidad y excedencia.

4.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los conceptos retributivos afectados por este procedimiento de pago son los siguientes:

- Salario

- Antigüedad de cada profesor/a

(Los pluses que anteriormente se financiaban a través de Pago Delegado, desde el curso 2026-2027 pasarán a financiarse por los módulos de Conciertos.)

a).- Salarios:

El importe total de los devengos por salario correspondientes al Pago Delegado se calculará aplicando la siguiente fórmula y nunca podrá exceder del importe resultante de la misma:

Total devengos =(Ratio profesor/ Aula) X Nº aulas concertadas X Salario

b).- Antigüedad:

- El profesorado, con independencia de la duración determinada o indefinida de su contrato, percibirá el importe de un trienio por cada tres años de antigüedad en el centro, siempre que haya estado incluido en Pago Delegado durante esos **3 años en el mismo nivel**. Y consolidará en el nivel en el que haya ejercido la docencia.

A efectos del cómputo de antigüedad, se tendrán en cuenta los períodos entre contratos siempre que la interrupción no supere los 20 días o coincida con el período comprendido entre la finalización del curso lectivo y el inicio del curso siguiente. Las interrupciones que excedan de esos límites interrumpirán la antigüedad.

Esta previsión se interpreta conforme al principio de no discriminación del personal temporal respecto del indefinido recogido en la Directiva 1999/70/CE. Todo ello sin perjuicio de que la contratación temporal deba ajustarse, en cada caso, a las causas y límites legalmente previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

- Al personal contratado como indefinido a partir de 2006, y a efectos del cómputo de la antigüedad en el centro, se le considerarán los días trabajados en contratos anteriores celebrados sin solución de continuidad, siempre que la interrupción entre ellos no supere los 20 días hábiles o coincida con el período comprendido entre la finalización del curso lectivo y el inicio del curso siguiente.

Los períodos de interrupción entre contratos, al tratarse de períodos no trabajados, no serán computables a efectos de antigüedad, sin perjuicio de lo anterior en relación con el criterio de cálculo aplicable desde 2006.

- El cumplimiento de trienios no se aplica automáticamente en el sistema de Pago Delegado, por lo que deberá ser notificado por el centro como incidencia y dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha efecto. Una vez cumplido este plazo, se le aplicará la fecha de solicitud.

5.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES DE PAGO DELEGADO

a.- Se debe comunicar toda modificación habida en el centro o en los profesores/as afectados por el Pago Delegado, para lo cual se cumplimentarán las solicitudes correspondientes a través del aplicativo EIZU. Entre otras:

- 01 Altas en el centro
- 02 Bajas en Centro/Pago Delegado
- 03 Alta Pago Delegado
- 05 Permisos
- 06 Huelga Horas
- 07 Huelga días
- 10 Prórroga contrato
- 11 Inicio/Modificación/ Fin reducción
- 14 Cambio datos cargo/nivel PG
- 16 Modificación IRPF
- 17 Modificación de Trienios

- 18 Modificación base Reta y Mutua
- 19 Solicitud Premio de Continuidad
- 20 Modificación datos personales
- 21 Modificación Datos Bancarios
- 22 Envío de documentación
- 23 Cambio Contrato/jornada Centro
- 25 Alta+Baja corta duración
- 90 Inicio de Curso Pago Delegado

La ayuda correspondiente a cada solicitud está disponible en la "i" de información a la izquierda del nombre de la propia solicitud.

No se admitirán cambios de dedicación en los períodos en los que en el centro no se imparta docencia.

b.- Incidencias especiales.

- Bajas en Pago Delegado: esta solicitud se realizará sólo cuando la persona deje de cobrar en todos los niveles afectados por Pago Delegado, adjuntando los justificantes correspondientes.

IT/ AT-E.P.- Se indicarán las fecha de baja y alta, y serán las mismas que figuren en los partes médicos, los cuales deben de adjuntarse. Durante el curso no se admiten bajas en Pago Delegado del profesorado que se encuentre en situación de IT.

- Deducciones.- Se indicará el mes y año en que se produzca el hecho causante de la deducción. En la casilla "causa" se señalarán las iniciales que correspondan según la tabla de este apartado del impreso. Asimismo en deduc. bruto se indicará la suma total de los conceptos objeto de deducción.

Con respecto a las Retenciones Judiciales: se enviará el documento correspondiente a través de la solicitud 22 Envío de Documentación, indicando en "valor" la cantidad que haya de retenerse por orden judicial al profesor/a, asimismo se determinarán la fecha de inicio y fin de la misma, en su caso.

La retención judicial deberá de justificarse documentalmente y el importe de dicha retención se abonará al centro.

- Anticipo: se indicará en "valor" el importe por nivel que, en concepto de anticipo del mes, haya sido adelantado por el centro. Así mismo se incluirá el importe líquido de los atrasos devengados por Pago Delegado. Dichos importes le serán transferidos al centro.

- Huelga: se indicará a través de la solicitud correspondiente

c.- Datos inicio curso

La solicitud de inicio de curso es de obligado cumplimiento al inicio de cada curso escolar y en él se reflejarán por niveles todos los datos del personal docente a

incluir en pago Delegado, así como las bajas y las modificaciones de dedicación respecto al curso anterior. Este proceso debe realizarse según las indicaciones de inicio de curso que cada año se remiten a los centros.

6.- CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES

Se realizará el cálculo con las tablas salariales de Pago Delegado y por nivel educativo.

a).- Cálculo de devengos

- Salario base: porcentaje de Dedicación x Salario Base.
- Antigüedad como docente

Porcentaje de dedicación en Pago Delegado x Importe trienio x número de trienios profesor

b).- Cálculo de retenciones

- Base de Cotización de la Seguridad Social: para determinar la base de cotización correspondiente a cada mes se aplicará el siguiente procedimiento:

1) Cómputo de retribuciones.- Se sumarán las retribuciones computables devengadas en el mes a que se refiere la cotización, es decir: salario base, antigüedad.

2) Prorratio.- A las retribuciones computadas se añadirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias establecidas y de aquellos otros conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual, o que no tengan carácter periódico y se satisfagan dentro del año.

- IRPF: se recogerá el % indicado por el centro a través de la solicitud correspondiente.

c).- Otros conceptos que afectan a las retribuciones

En la casilla denominada "Deducciones" se indicarán los descuentos que le serán aplicados al profesor por permisos o sanciones.

En el descuento por huelga, le corresponde a cada centro comunicar las horas / días y la cuantía de la deducción de haberes que se aplique al trabajador que ejerce ese derecho. En dicha cuantía se incluirá el total de los conceptos afectados, (retribuciones mes + pagas extraordinarias + vacaciones), descontándose todo, por tanto, en un único mes.

7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal docente recibirá dos gratificaciones extraordinarias, equivalente cada una de ellas a una mensualidad ordinaria. Estas gratificaciones se devengarán en

las fechas que se indican y corresponderán al período que se señala a continuación:

a) La de "antes del 1 de julio" se devengará en el mes de junio y corresponderá al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del mismo año.

b) La de "antes del 22 de diciembre" se devengará en el mes de diciembre y corresponderá al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del mismo año.

El importe a devengar en cada una de estas pagas será proporcional a los porcentajes de dedicación que el profesor haya tenido en los meses del período correspondiente a cada paga.

8.- SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TRANSITORIA (IT)

a).- Enfermedad común o accidente

En los casos en que la IT de un profesor/a supere los 15 días, el centro debe enviar al Servicio de Pago Delegado la solicitud de baja debidamente cumplimentada, adjuntando el IDC o documento acreditativo correspondiente.

Cuando se produzca el alta deberá comunicar dicho acto.

El profesorado incluido en Pago Delegado que se encuentren en situación de IT percibirá durante los tres primeros meses el 100% de su retribución salarial, incluidos los incrementos salariales producidos en el período de baja. En caso de continuar la incapacidad, se abonará el 100% durante un mes más por cada trienio reconocido en la fecha en que causó baja.

Una vez transcurrido este período y si continuara de baja, se abonará el 75% de la base reguladora del mes anterior a producirse la IT y no generará importe alguno en el cálculo de las Pagas Extraordinarias.

Durante el curso no se admiten bajas en Pago Delegado del profesorado que se encuentren en situación de I.T, salvo que pasen a pago directo de la Seguridad Social.

b).- Maternidad/Paternidad

La situación de IT por maternidad dará lugar a la liquidación total en Pago Delegado del profesor/a correspondiente, habrá que realizar la solicitud de permiso correspondiente adjuntando la RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA PRESTACIÓN DE MATERNIDAD/PATERNIDAD.

Esta situación permite la incorporación de la persona que le vaya a sustituir, adjuntando toda la documentación necesaria, y siempre que cumpla con los requisitos correspondientes al nivel.

9.- INCIDENCIAS

Todas las incidencias deberán comunicarse antes del día diez de cada mes y vendrán reflejadas en las solicitudes correspondientes. No hay compromiso de atender a las incidencias que se reciban con posterioridad a la fecha indicada, de tal manera que las que no se incluyan en la retribución de ese mes, se regularizarán en el mes siguiente.

No se tendrán en cuenta las incidencias que se remitan incompletas o incorrectas, ni generarán atrasos cuando **se comuniquen en un plazo superior a tres meses** contados desde el mes en que se produjo la incidencia. Produciendo, en tal caso, efecto en la fecha en la que se tramite la solicitud.

10.- PREMIO DE CONTINUIDAD

Hasta la extinción del Premio de Continuidad, podrán solicitar el premio de continuidad los trabajadores/as incluidos en Pago Delegado en el momento de la solicitud del mismo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que haya estado como mínimo en Pago Delegado, los **últimos tres cursos consecutivos anteriores a la solicitud del premio.**
- Deberán tener como mínimo 55 años de edad en el momento de la solicitud
- Llevar como mínimo 20 años como personal docente en la empresa en el momento de realizar la solicitud. (Este cálculo se realizará respetando los criterios de antigüedad correspondiente, interrupciones entre contratos según fechas de transformación a indefinido etc.)

Para los contratos indefinidos antes de 2006, se les corta la antigüedad entre contratos con un parón de más de 20 días. Para los contratos indefinidos posteriores a 2006, si la interrupción es en el periodo vacacional entre Junio y septiembre, se les descuenta los días pero no se corta la antigüedad. Las excedencias forzosas sí cuentan para la antigüedad, pero las voluntarias no. El grupo de cotización válido para el cómputo de la antigüedad para el docente será el grupo 01 ó 02 de la seguridad social.

El trabajador, una vez que cumpla los requisitos necesarios para tener derecho al premio de continuidad, decidirá el momento en el que lo solicita al tratarse de un importe a percibir una única vez en su vida laboral.

El centro deberá enviar la solicitud correspondiente, con la documentación necesaria:

- Solicitud del premio de continuidad por parte del profesor/a
- DNI actualizado
- Vida laboral actualizada

El importe del premio será de 4 mensualidades por los 20 años trabajados y 1 mensualidad más por cada quinquenio adicional trabajado.

La mensualidad será la que el trabajador/a tenga en pago delegado el mes anterior a la fecha de solicitud del premio siempre que corresponda a un mes completo, calculada según el porcentaje de dedicación con que figura el trabajador/a en Pago Delegado.

El abono del premio se realizará directamente al centro que será el encargado de abonar al profesor/a el importe correspondiente, que en todo caso tienen que ser mínimo el importe financiado por el Departamento de Educación. Pudiendo ser superior según los acuerdos y convenios de cada centro.

Con el fin de justificar que el centro ha abonado al profesor/a el Premio de Continuidad, el centro, deberá enviar al Departamento de Educación la siguiente documentación:

- Nómina firmada por el profesor (con fecha devengo posterior o igual al pago por parte del Departamento de Educación)
- Justificante de la transferencia realizada.

Con respecto a la cotización de los premios de continuidad financiados por el Departamento de Educación, **se hará en un único pago**. El Departamento de Educación hará un único pago al centro por el importe calculado correspondiente, debiendo en todo caso, el propio centro, cumplir con sus obligaciones con la Seguridad Social.

El momento de abono del premio por parte del Departamento de Educación, dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

11.- LIQUIDACIÓN DE PAGO DELEGADO

La Administración procederá al abono de la liquidación cuando el profesor cese en el Pago Delegado, cualquiera que sea el motivo. En él se liquidan, en base al porcentaje de dedicación en Pago Delegado, los siguientes conceptos:

a).- Retribución del mes en que se produce el cese: se pagarán los días reales trabajados considerando meses de 30 días.

b).- Liquidación de pagas extraordinarias: la norma es que las pagas se abonen al personal en proporción al tiempo trabajado, considerando meses de 30 días.

Liquidación paga semestral = n° días servicio desde la última paga semestral X (Sueldo mensual/180 días)

c).- Vacaciones: los devengos correspondientes al mes de vacaciones serán asumidos por el centro, ya que desde Pago Delegado el mes de agosto se abonará como cualquier otro mes del año y no proporcionalmente al tiempo trabajado.

d).- Cálculo de cotizaciones:

- Cotización a la Seguridad Social: se calculará por la parte de la retribución del mes en que se produce el cese.

- Retención IRPF: el % correspondiente se aplicará a todos los conceptos.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES

El centro enviará al Servicio de pago Delegado de la Dirección de Gestión Económica, la correspondiente documentación cuatrimestral a través del expediente de Tramitagune habilitado anualmente para tal efecto.

La documentación a aportar son los RNT de la Seguridad Social del profesorado laboral, cooperativista y autónomo, y los justificantes de pago de los religiosos - RETA y mutualidades-.

El envío se efectuará en mayo, octubre y enero, según se trate del 1º, 2º, ó 3º cuatrimestre del año natural en curso.

13.- REVISIÓN SALARIAL

La revisión salarial se efectuará de conformidad con los incrementos retributivos de carácter general que resulten de aplicación en cada momento.

A partir de enero de 2027 habrá una única tabla salarial retributiva aplicable a todos los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos.

14.- INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN O TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR EL TITULAR DEL CENTRO

Los centros concertados cuyos titulares incumplan los plazos y formalidades exigidos en esta circular o en cada momento por la Dirección de Gestión Económica(entre otras, cumplir con las obligaciones tributarias y de la seguridad social), podrían verse afectados en el pago puntual de las subvenciones sin que esto implique responsabilidad alguna de la Administración.

(La circular entrará en vigor a partir del curso 2026-2027)

Blanca Guerrero Ocejo
Administradora Zerbitzuen Sailburuordea
Viceconsejera de Administración y Servicios